

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — No. 3123	SABADO, 8 DE MAYO DE 1948	GOBIERNO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 257.318

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 á 12 horas.
Días Sábados: de 8 á 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N.º 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N.º 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS más (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - 1º Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - 2º De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - 3º " " " ½ " " " " 20.—
 - 4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente
- d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras \$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.—	" " " 0.12 "
" 8 " " 15.—	" " " 0.15 "
" 15 " " 20.—	" " " 0.20 "
" 20 " " 25.—	" " " 0.25 "
" 30 " " 30.—	" " " 0.30 "
Por mayor término \$ 40.—	exced. palabras " 0.35 "

	PAGINAS
No. 3656 — De doña Cleofé Flores de Caniza y otro	8
No. 3652 — De doña Cleofé o María Cleofé Chiliguay,	8 al 9
No. 3651 — De doña Inosencia Baéz,	9
No. 3650 — De don Rufino Lino	9
No. 3649 — De doña Napoleona Sisneros de Rodríguez,	9
No. 3648 — De doña Dolores Cantoya de Jándula	9
No. 3640 — De don Félix Herrera,	9
No. 3636 — De don Racco Filipovich	9
No. 3633 — De don José Absalón Rodríguez,	9
No. 3630 — De doña Isabel Corrales de Guaymás	9
No. 3622 — De don Mariano Díaz	9
No. 3621 — De don Mariano F. Cornejo,	9
No. 3615 — De Don Hilario Palomo	9 al 10
No. 3604 — De Da. Ceitina Rojas de Romagnoli o etc.	10
Nº 3600 — De don Guillermo Aceña	10
Nº 3594 — De don Joaquín Villalva,	10
 POSESION TREINTAÑAL	
No. 3699 — Deducido por doña Bonifacia D. de Llatser y otras, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad	10
No. 3616 — Deducida por Silverio Cruz y otro, sobre un inmueble ubicado en R. de Lerma	10
Nº 3596 — Deducida por doña Eloisa Giménez de Luna, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Anta,	10
 DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
No. 3638 — Solicitado por doña Luisa Angélica Sosa, de una finca ubicada en el Dpto. de Anta	10
Nº 3588 — Solicitado por don Jorge Manuel Solá, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	10 al 11
 REMATES JUDICIALES	
No. 3698 — Por Alberto López Cross, en los autos "División de condominio Dr. Mercado Cuéllar vs. María S. Sánchez de Lescano" y otros,	11
No. 3644 — Por Manuel R. Guzmán, en el juicio testamentario de don Victoriano Arequipa,	11
No. 3643 — Por Luis Alberto Dávalos, en el "Embargo preventivo Dergam Chain vs. Manlio Firmani",	11
No. 3617 — Por Luis Alberto Dávalos, En el "Ejecutivo Lardiés y Cía. vs. Lázaro Taglioli y otra"	11
 CONCURSO CIVIL	
Nº 3595 — Solicitado por doña María Elena Amado de Poca,	11
 CANCELACION DE FIANZA:	
No. 3655 — En el pedido formulado por el Dr. José María Saravia,	11
 RECTIFICACION DE PARTIDAS	
No. 3691 — De la partida de nacimiento de Alberio Carrizo y otros,	11 al 12
No. 3688 — De la partida de nacimiento de María Ana Balderramá,	12
No. 3683 — Solicitada por Luis Reyes y Dorotea Ochoa de Reyes,	12
No. 3676 — De la partida de matrimonio de Juan Evangelisto Medina	12
 CITACION A JUICIO:	
No. 3690 — En ejecutivo "Establecimiento Notar Ind. y Com. c/ Suc. Esteban Carral,	12
 VENTA DE NEGOCIOS:	
No. 3700 — Del negocio de propiedad de los señores Cortés, Ase y Corizo, ubicado en "Pocitos" (Orán)	12
No. 3695 — De la "Frutería Modelo"	12
No. 3689 — De la Sastrería de propiedad de Antonio M. Martinelli, ubicada en Metán,	12
 CONTRATOS SOCIALES:	
No. 3692 — De la razón social "Mastruleri y Moreno - Soc. de Resp. Ltda.",	12 al 14
No. 3681 — De la razón social "Compañía Industrial Maderera Argentina Soc. de Resp. Ltda.,	14 al 15
 ADMINISTRATIVAS:	
No. 3696 — Concesión de agua solicitada por don Ricardo Echenique,	15
No. 3637 — Concesión de agua solicitada por Federico Ebber	15
 LICITACIONES PUBLICAS:	
No. 3680 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para los trabajos de "Defensa sobre el Río Rosario"	15
No. 3653 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la ejecución de las obras básicas y de arte del camino de Salta a Chachapoyas	15
No. 3628 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la ejecución de obras básicas, de arte y enripiado del camino de R. de la Frontera a Las Mojarras - tramo R. de la Frontera-Federación	15
Nº 3593 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para construcción de un edificio destinado a Escuela Primaria en "Cafayate",	16
 AVISO MUNICIPAL:	
No. 3614 — Reconocimiento de tumbas de cadáveres que se encuentran en el Cementerio de Campo Santo	16

ASAMBLEAS

No. 3685 — De la Liga Salteña de Fútbol, para el día 14/5/48. 16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

16

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

16

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto No. 9433.E

Salta, abril 30 de 1948.

Expediente No. 5906/-948/C.

Atento a lo solicitado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1o. — En mérito de no haber acreditado las condiciones establecidas por el inciso n) del artículo 29 del Decreto No. 6611/1945, declárase cesante en el cargo de Ayudante 2o de la Contaduría General, a la señorita YOLANDA GARCIA DURAND.

Art. 2o. — Designase en su reemplazo, Ayudante 2o. de la Contaduría General, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor JAIME ARSEÑO FARFAN, M. I. 7.213.066 D. M. 63, Clase 1928.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9434.E

Salta, abril 30 de 1948.

Expediente No. 5930/D/1948.

Visto en este expediente por el que Dirección General de Agricultura y Ganadería solicita se liquide a su favor una partida de \$ 700.— moneda nacional, a fin de atender con dicho importe los gastos de traslado y estada de dos análogos egresados en Rodeo del Medio (Mendoza) en su gira de estudios a las Escuelas Agrícolas de Cafayate y La Merced, quienes fueron invitados por el Departamento de Economía, Finanzas y Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1o. — Con cargo de oportuna rendición de cuentas, liquídese a favor de la Dirección de Agricultura y Ganadería, la suma de \$ 700.— (SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a la atención de los gastos enunciados precedentemente.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo D, Inciso IX, Apartado IV, Item Único "Para creación, organización y funcionamiento

to de las Escuelas Agrícolas de Cafayate y La Merced".

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9438.E

Salta, Mayo 3 de 1948.

Expediente No. 5694/1948.

Visto este expediente en el cual vecinos de San Bernardo de las Zorras, departamento de Rosario de Lerma, solicitan la creación de una Oficina Expendidora de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Señales y Multas Policiales en esa localidad; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y lo aconsejado por el Banco Provincial de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1o. — Créase una Oficina Expendidora de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Señales y Multas Policiales, en la localidad de San Bernardo de las Zorras, Departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9439.E

Salta, Mayo 3 de 1948.

Expediente No. 15871/48.

Visto este expediente por el que División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, presenta factura por un importe total de \$ 1.189.70 m/n., por concepto de trabajos de imprenta realizados para Dirección General de Rentas, consistentes en la confección de valores fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto No. 7012 del 21 de noviembre de 1947 se autorizó el gasto de \$ 1.189.70 moneda nacional, mandándose imputar el mismo al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 4, de la Ley de Presupuesto para 1947;

Que en mérito a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, no es procedente el pago de la factura presentada con cargo a una Ley que ha caducado, correspondiendo, en consecuencia, reactualizar el citado decreto, cambiando su imputación;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1o. — Reactualizase el decreto No. 7012 de fecha 21 de noviembre de 1947, debiendo liquidarse a favor de la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, la suma de \$ 1.189.70 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTÁ CENTAVOS M/N.), en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 4, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9440.E

Salta, Mayo 3 de 1948.

Expediente No. 5838/B/48 (Submesa de Entradas).

Visto lo solicitado por el Banco Provincial de Salta, lo dispuesto por el artículo 3o. de la Ley 744 y lo informado por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1o. — Designase Expendidor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Señales y Multas Policiales de la localidad de San Bernardo de las Zorras, Departamento de Rosario de Lerma, al señor JOAQUIN PLAZA, debiendo prestar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9441.E

Salta, Mayo 3 de 1948.

Expediente No. 5917/A/1948 (Sub Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta, mediante Resolución No. 6162 recaída en acta No. 219 del 16 de abril de 1948, propone al Poder Ejecutivo la designación en el cargo de Ayudante Mayor de la División Contable de la Repartición recurrente, al Perito Mercantil, Don Manuel Antonio Gauna, M. I. 3.909.676; Clase 1926, D. M. 63,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la Resolución No. 6162 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, cuya parte dispositiva dice:

"1o) — Proponer al Poder Ejecutivo la designación en el cargo de Ayudante Mayor de la División Contable al Perito Mercantil don Manuel Antonio Gauna, Matrícula 3.909.676, Clase 1926, D. M. 63, con el sueldo mensual de \$ 250.—, m/n. que se cargará el 50 % del mismo a presupuesto, y el resto al Plan de Obras".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9442-E

Salta, Mayo 3 de 1948.

Expediente No. 5181/D/1948 (Submesa de Entradas).

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones referentes a la licitación privada convocada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de diversos útiles de escritorio; y

CONSIDERANDO:
Que dicho remate se ha realizado de conformidad a lo que sobre el particular prescribe la Ley de Contabilidad, habiéndose presentado al mismo los siguientes oferentes: Pedro C. Hessling Alemán; Chibán, Salem y Torelli; Librería El Colegio; Casa Péuser S. A., y Librería y Papelería Sarmiento;
Por ello, atento a los resultados obtenidos y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Adjudicase a las siguientes firmas de esta plaza y Capital Federal, la provisión de los útiles de escritorio que a continuación se determinan:

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
300 Resmas de papel oficio multicopias	α \$ 4.09	\$ 1.227.—	
50 Resmas de papel oficio copia grueso	α \$ 7.75	" 387.50	
100 Blocks borradores, tamaño carta	α \$ 1.60	" 160.—	
10 Cajas gomas borras, mixtas, 72 p. c/u	α \$ 3.95	" 39.50	
60 Cajas de alfileres No. 3	α \$ 1.30	" 78.—	
40 Frascos de tinta Stephens de 1/2 lt. c/u	α \$ 2.50	" 100.—	
6 Frascos de tinta Stephens roja de 1/2 lt. c/u	α \$ 3.00	" 18.—	
500 Carpetas oficio Qual Es	α \$ 0.45	" 225.—	
6 Libros copiadores de 1000 folios	α \$ 22.—	" 132.—	
60 Resmas papel mimeógrafo oficio	α \$ 8.20	" 492.—	
2 Gruesas lápices tinta Van Dyke	α \$ 60.—	" 120.—	

150 Cajas carbónico Pelikan 1021	α \$ 8.90	" 1.335.—
200 Cintas máquina "Kores"	α \$ 1.85	" 370.—
200 Hojas papel secante blanco, "Reliance"	α \$ 0.29	" 58.—
20 Ovillos piolín delgado	α \$ 1.60	" 30.—
100 sobres Kraft 0.28 x 0.37	α \$ 0.30	" 30.—
		\$ 4.804.—

CASA PEUSER S. A.

100 Bloks borradores papel obra 0,18 x 0,14	α \$ 0.50	\$ 50.—
100 Blocks taquigrafía	α \$ 1.—	" 100.—
60 Cajas broches amarillos No. 3 y No. 5	α \$ 1.35	" 81.—
12 Cajas plumas Severine No. 513	α \$ 10.50	" 126.—
150 Cajas broches clips No. 3	α \$ 0.50	" 75.—
12 Frascos tinta china	α \$ 1.10	" 13.20
6 Libros copiadores de 500 folios	α \$ 7.50	" 45.—
3 Gruesas lápices Fáber No. 2	α \$ 16.80	" 50.40
5 Cajas Stencils "Roto"	α \$ 13.50	" 67.50
200 Hojas papel secante verde, "Reliance"	α \$ 0.35	" 70.—
		\$ 678.10

PEDRO C. HESSLING ALEMÁN:

30 Frascos tinta común de 1 lt. cada uno	α \$ 3.80	\$ 114.—
100 Lapiceras comunes	α \$ 0.15	" 15.—
36 Cajas de chinchas No. 3	α \$ 0.60	" 21.60
		\$ 150.—

CHIBAN, SALEM Y TORELLI:

100 Rollos papel de sumar de 0,06	α \$ 0.60	\$ 60.—
-----------------------------------	-----------	---------

Art. 2o. — Dentro del término de 48 horas Librería "El Colegio" procederá a depositar en concepto de garantía en lo que respecta al cumplimiento del plazo de entrega de la mercadería que se le adjudica, una suma equivalente al 10 % del monto a que asciende la adjudicación hecha a su favor por el presente Decreto.

Art. 3o. — Los importes parciales indicados por el artículo 1o. serán liquidados a favor de las firmas adjudicatarias en oportunidad en que estas, a satisfacción de Depósito y Suministros, entreguen la correspondiente mercadería.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que en total asciende a la suma de \$ 5.692.70 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/N.), se imputarán a la

Partida 4 de Anexo D, Item 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 9443-E.

Salta, Mayo 3 de 1948

Expediente N° 5555|D|48. (Sub-mesa de Entradas).

Visto estas actuaciones y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Impútanse con anterioridad al día 1º de enero del año en curso, los sueldos del Cadete 1º de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, señor Hipólito G. Ramos, a la Ley 770 artículo 11, inciso e) "Obras a efectuar por el Gobierno de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 9444-E.

Salta, Mayo 3 de 1948

Expediente N° 15929|48.

Visto este expediente por el cual el señor Victorio Binda solicita devolución de los depósitos en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada por decreto N° 7583 del 31 de diciembre de 1947; y

CONSIDERANDO:

Que dichos depósitos corresponden a dos Resguardos del Banco Provincial de Salta, números 332 y 333 por valor nominal de \$ 3.000.00 m/n cada uno, en títulos del "Empréstito Interno Garantizado de la Provincia de Salta;

Que habiendo sido adjudicado por decreto N° 8981 del 31 de marzo último a los señores Julio Sinkin y Cía., y Carlos Bombelli, la construcción de las escuelas de "El Tala", y Metán Viejo, respectivamente corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Procédase a la devolución de los títulos del Empréstito Interno Garantizado de la Provincia de Salta 3 1/2 %, 1946, Ley 770 que el señor Victorio Binda depositará como garantía al tiempo de presentarse a la licitación pública

del caso y que son las siguientes:

6 Títulos Nos. 017338|43, cada uno de m\$ 500.— s/resguardo N° 332 y 6 Títulos Nos. 017344/49, cada uno de m\$ 500.— s/resguardo N° 333, ambos del Banco Provincial de Salta
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 9445-E.

Salta, Mayo 3 de 1948
Expediente N° 6071|C|48. (Sub-mesa de Entradas).

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita se reintegre a su favor la suma de \$ 126,61, $\frac{m}{n}$ invertidos en pagos de telégramas, útiles y otros, cuyos comprobantes se acompañan y que no se alcanzaron a cubrir con la partida dispuesta en presupuesto para tal fin; y

CONSIDERANDO:

Que las facturas que se acompañan a las actuaciones del rubro se hallan numéricamente conformes por la suma de \$ 126,61 $\frac{m}{n}$, pero por corresponder a un ejercicio ya vencido y cerrado han caído bajo la sanción del art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, por la suma de \$ 126,61 (CIENTO VEINTISEIS PESOS CON SESENTA UN CENTAVOS M/N.), por el concepto precedentemente expresado.

Art. 1º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender el gasto de mención.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 9446-E.

Salta, Mayo 3 de 1948
Expediente N° 17119|1947.

Visto este expediente en el cual se presenta el señor Eduardo E. Wenzel, solicitando se le conceda en venta el lote fiscal N° 2 de la manzana N° 3 del pueblo de Aguaray, departamento de Orán, haciendo presente que desde hace varios meses se encuentra en posesión del citado lote y que el pedido lo formula a fin de realizar los trabajos necesarios de una edificación para vivienda

atento a los informes producidos por Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Rentas, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y la facultad que le confiere la Ley N° 1354 en sus artículos 1º y 3º, de fecha 31 de agosto de 1933;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese en venta a favor del señor EDUARDO ENRIQUE WENZEL, el lote N° 2 de la manzana No. 3 del pueblo de Aguaray, departamento de Orán, cuyos límites y extensión se determinan en el informe de fs. 1, o sea la superficie total de 875,31 mts.2., en la suma total de \$ 350.12 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON DOCE CENTAVOS M/N.) pudiendo el adquirente a tal efecto optar para su cancelación, las siguientes formas de pago: a) en 60 cuotas mensuales iguales, con un recargo del 6% de interés anual y con garantía hipotecaria del mismo terreno, y b) al contado con un descuento del 10% sobre el precio básico, según lo dispone el Art. 6º del decreto de fecha 13 de diciembre de 1933.

Art. 2º — Escribanía de Gobierno tomará en el presente caso la intervención que le corresponde.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 9447-E.

Salta, Mayo 3 de 1948
Expediente N° 16368|44; 1307|L|43 y 2848|L|43.

Visto las presentes actuaciones; y
CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 3516 (bis del 28 de junio de 1944 se reconoce a favor del ex-Receptor de la Capital Federal, don Julio C. Lozano un crédito por la suma de \$ 3.693.69 m/n. por concepto de comisión sobre recaudación de valores fiscales durante los años 1941 y 1942

Que habiendo fallecido el nombrado é iniciándose el juicio sucesorio, el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, doctor J. Enrique Martínez Sosa, ante cuyo Juzgado se tramita el mismo, libra exhorto a fin de que se sirva disponer la transferencia al Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de la ciudad de La Plata y a su orden, el importe del reconocimiento en cuestión;

Por tales consideraciones y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Impútase el crédito de \$ 3.693.69 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/N.) reconocido por decreto N° 3516 (bis del 28 de junio de 1944, a la Partida 25 del Anexo D, Inciso XV, Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, y liquídese dicho importe con cargo de rendición de cuentas a favor de Tesorería General de la Provincia a efectos de que con el mismo proceda al cumplimiento del referido exhorto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 9435-A.

Salta, Abril 30 de 1948
Expediente N° 10.302|948.

Visto este expediente relativo a la provisión de dos banderas argentinas, al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, por cuanto las que actualmente está en uso, se encuentra muy deteriorada; atento lo informado por Depósito y Suministro y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la Tienda "LA ARGENTINA" de esta ciudad, la provisión de dos banderas argentinas, en género de lanilla, con sol, tamaño 2.50 x 1.30, con destino al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, y al precio total de CINCUENTA Y NUEVE PESOS con 50/100 (\$ 59,50) $\frac{m}{n}$; gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General con imputación al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 13 de la Ley de Presupuesto en vigor, Ejercicio 1948.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 9436-A.

Salta, Mayo 3 de 1948
Expediente N° 10.396|948.

Visto la nota del señor Profesor doctor Carlos P. De Nicola, Director del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico (Ley N° 12.290), IVa. Cátedra de Clínica Quirúrgica, en la que

comunica que durante los meses de mayo, junio y julio del corriente año, realizará en la sede de dicho Instituto, demostraciones de técnica quirúrgica dedicadas exclusivamente a médicos de provincias y territorios; y ofrece al mismo tiempo, dos becas para médicos prácticos, que deseen perfeccionar sus conocimientos; y

CONSIDERANDO:

Que para los concurrentes resultará de gran beneficio las referidas demostraciones, pues además de apreciar las técnicas depuradas seguidas actualmente en el Instituto para las afecciones clínicas quirúrgicas mas corrientes, se les ofrece la oportunidad de aprovechar toda la organización del mismo, para su perfeccionamiento y toda clase de información, que les permitirá aplicar o adaptar luego, en el medio donde actúan;

Por ello, y atento a las solicitudes presentadas por los médicos de la Asistencia Pública de esta capital, doctores Juan Luis Bardeci y Raúl Antonio Caro, para optar a las becas ofrecidas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designanse a los doctores **JUAN LUIS BARDECI** y **RAUL ANTONIO CARO**, para que hagan uso de las becas ofrecidas a médicos prácticos de esta Provincia por el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico (Ley 12.290), IVa. Cátedra de Clínica Quirúrgica, a cargo del Profesor doctor Carlos P. de Nicola, por el término de tres meses.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 9437-A.

Salta, Mayo 3 de 1948

Expediente Nº 10.397/1948.

Vista la presentación de fojas 1, atento a los documentos que se acompañan y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 3 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase establecido que las designaciones efectuadas a favor de la señorita Amalia Castro en la Administración Provincial, por decretos de 14 de marzo de 1935; 15 de mayo de 1939; Nº 4027 de 29 de julio de 1944; Nº 9756 de 21 de diciembre de 1945; Nº 3826 de 9 de abril de 1947 y 4226 de 3 de mayo de 1947, son a nombre de **AMALIA GUILLERMINA CASTRO** por ser éste su verdadero nombre, como consta en el testimonio de la partida de

nacimiento agregada a fojas 2 del presente expediente.

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 3632 — EDICTO DE MINAS. Ex. N.º 1537—S mina "ISABEL".

La autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Salta, octubre 31 de 1947.—

Señor Director General de Minas Dr. Luis Victor Outes.— S/D. — Ramón T. Sanchez en el expediente N.º 1537—S mina "Isabel" a U. S. digo: Que vengo a solicitar la mensura de la mina Isabel, la que constará de dos pertenencias a ubicarse en la siguiente forma: **Pertenencia No. 1** Partiendo del esquinero Sudoeste de la pertenencia N.º 2 de la mina San Telmo, se medirá 100 mts. con azimut de 253º, luego 400 mts. con azimut de 163º, 500 mts. con azimut de 73º, 400 mts. con azimut de 343º y por último 400 mts. con azimut de 253º llegando al punto de partida. — **Pertenencia N.º 2.** — Será un rectángulo de 400 por 500 metros que tengan su lado norte de 500 mts. coincidente con el lado Sud de la pertenencia N.º 1. — Pido se impartan las correspondientes instrucciones y se designe para efectuar la operación al Ingeniero Mariano Esteban. Saludo a Ud. muy atte, Ramón T. Sanchez. — Recibido en mi Oficina hoy tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas y treinta y cinco minutos. Conste. Aráoz Alemán.— Salta, noviembre 6 de 1947. — Pase a Inspección de Minas para su verificación, a lo demás téngase presente en su oportunidad. — Outes.—

En de noviembre, de 1947, pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín.— Señor Inspector de Minas: De acuerdo a lo dispuesto por Dirección General a fs. 15 vta. esta Oficina ha verificado la ubicación de las dos pertenencias de la presente mina, cuya mensura se solicita con los datos por el interesado en escrito de fs. 15 y croquis de fs. 14. — Según los planos de registro gráfico, no existen inconvenientes para la ubicación solicitada. Registro Gráfico enero 22 de 1948.— R. A. Del Carlo. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite debiendo comunicarse a Dirección General de Rentas que el canon anual para la confección de las boletas correspondientes cuyo pago debe iniciarse en el primer semestre de 1949, es de cien pesos. — Inspección de Minas, Febrero 5. de 1948.—

Ing. José M. Torres — Jefe Sec. Minera. — Salta, febrero 14 de 1948. — **Y VISTOS:** El escrito que antecede a fs. 15 y lo informado a fs. 15 vta. a 16 por Inspección de Minas referente a la petición de mensura y amojonamiento de la Mina Isabel expediente N.º 1537 S de dos pertenencias para la explotación de sal y de conformidad a lo dispuesto en el art. 231 del Código de minería, publíquese el escrito de fs. 15 y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término prescripto en el art. 119 del Código de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas, y dese vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. — Notifíquese y repóngase. — Oficiese a la Dirección General de Rentas en la forma indicada por Inspección de Minas. Luis Victor Outes. — Ante mí Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, abril 17 de 1948.

Angel Neo - Escribano de Minas.

Importe \$ 68.— e|20|28|4 y 8|5|48

Nº 3631 — EDICTO DE MINAS. — Expediente N.º 1636 — letra S mina "MERCEDES".

La autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Salta, 31 de octubre de 1947. Señor Director General de Minas, Dr. Luis Victor Outes. — S/D. — Ramón T. Sanchez en el Exp. N.º 1536—S mina "Mercedes" a V. S. digo: Que vengo a solicitar la mensura de la mina Mercedes la que constará de dos pertenencias a ubicarse en la siguiente forma: **Pertenencia N.º 1** — Partiendo del esquinero Noroeste de la pertenencia N.º 2 de la Mina Salar del Milagro, se medirán 200 mts. con azimut de 234º 27' 30". — De este punto se medirán 500 mts. con azimut de 324º 27' 30", luego 400 mts. con azimut de 50º 27' 30", luego 500 mts. con azimut de 144º 27' 30", y por fin 200 metros con azimut de 234º 27' 30" llegando al punto de partida. — **Pertenencia No. 2.** — Será un rectángulo de 400 por 500 mts. que tenga su lado Este por 500 metros coincidente con el lado Oeste de la pertenencia N.º 1.—

Pido se impartan las correspondientes instrucciones y se designe para efectuar la operación al Ingeniero Mariano Esteban. — Saludo a Ud. muy atte. Ramón T. Sanchez. — Recibido en mi Oficina hoy tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once horas y treinta minutos. Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, noviembre 6 de 1947. Pase a Inspección de Minas para su verificación, a lo demás téngase presente en su oportunidad. — Outes. En 6 de noviembre de 1947 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — Señor Inspector

de Minas: De acuerdo a lo dispuesto por Dirección General de fs. 15 vta. esta Oficina ha verificado la ubicación de las dos pertenencias de la presente mina, cuya mensura se solicita con los datos dados por el interesado en escrito de fs. 15 y croquis de fojas 14. — Según los planos de registro gráfico no existen inconvenientes para la ubicación solicitada. Registro Gráfico, enero 22 de 1948. —

R. A. Del Carlo. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite, debiendo comunicarse a Dirección General de Rentas que el canon anual para la confección de las boletas correspondientes, cuyo pago debe iniciarse en el primer semestre de 1949, es de cien pesos. — Inspección de Minas, febrero 5 de 1948. — Ing. Jose M. Torres, Jefe Sección Minas. — Salta, febrero 14 de 1948. — Y VISTOS: El escrito que antecede a fs. 15 y lo informado a fs. 15 vta. a 16 por Inspección de Minas referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina Mercedes, Exp. N.º 1536—S de dos pertenencias para explotación de sal de conformidad a lo dispuesto en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el escrito de fs. 15 y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término prescripto en el art. 119 del Código de Minería, Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. — Notifíquese y repóngase. — Oficiése a la Dirección General de Rentas en la forma indicada por Inspección de Minas. — Luis Victor Outes. Ante mí: Oscar M. Araújo Alemán.

Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos. Salta, abril 17 de 1948. Angel Neo - Escribano de Minas. Importe \$ 70.— e|20 y 28|4 8|5|48.

EDICTOS SUCESORIO:

No. 3694 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de NAPOLEON VAZQUEZ y MANUELA HURTADO DE LISARAZU (antes DE VAZQUEZ) y se cita y emplaza por el término de treinta días mediante edictos que se publicarán durante ese período en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Salta, Abril 28 de 1948. — ROBERTO LERIDA— Escribano - Secretario. Importe \$ 20.— e|7|5| al 12|6|48.

No. 3693 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y III.ª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don NICOLAS FUENTES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo aperebi-

miento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 29 de abril de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario. Importe: \$ 20.— e|5|5 al 11|6|48.

No. 3687 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y 2.ª. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de CRUZ VIVEROS, de LORENZO YONAR y de BRAULIA VIVEROS DE YONAR, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo aperebimiento de ley. — Salta, Abril 9 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario. Importe: \$ 20. — e|5|5 al 11|6|48.

No. 3686. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, 2.ª. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de RAFAELA COLQUE DE GUANUCO, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 24 de 1948. ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario. Importe: \$ 20.— e|5|5 al 11|6|48.

No. 3684 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2.ª. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Félix del Carmen Albero y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial a todos los que se consideren o con derecho a los bienes de esta testamentaria y especialmente a las personas instituidas en el testamento llamados Ramón Rolando Albero y Natalia Baldoni y el albacea don Rafael E. Albarracín, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. Salta, Abril 26 de 1948. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario Importe: \$ 20.— e|4|5 al 10|6|48.

No. 3679. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, 1.ª. Instancia, 2.ª. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MATIAS CONDORI y VICENTA CANCHI DE CONDORI, y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, abril 16 de 1948. Roberto Lériá, Escribano - Secretario. Importe: \$ 20.— e|3|5 al 9|6|48.

No. 3674 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil, doctor

Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de SEVERO ADET PALACIOS, y se cita y emplaza por el término treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 26 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario Importe \$ 20.— e|30|4 al 8|6|48.

Nº 3670 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2.ª. Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Pedro Muñoz Fernández, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Entre líneas: y Boletín Oficial" Vale. ROBERTO LERIDA Escribano Sec. Importe \$ 20.— e|29|4 al 7|6|48

Nº 3669 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 2.ª. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MERCEDES MOYA DE TORANZOS o MERCEDES ARAMAYO MOYA DE TORANZOS y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presente a hacer valer en legal forma. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 22 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Sec. Importe \$ 20.— e|29|4 al 7|6|48

No. 3656 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2.ª. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Cleo. té Flores de Caniza y de Rumualdo o José Rumualdo Caniza y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 20 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario Importe \$ 20.— e|24|4 al 2|6|48

Nº 3652 — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL

SUCESORIO. Salta, 13 de diciembre de 1947. — Y VISTOS: Habiéndose

llenado los extremos legales, y en mérito al favorable dictamen del Señor Fiscal del M. Público y del Señor Defensor Oficial de Menores, declárase abierto el juicio sucesorio de CLEOFÉ o MARIA CLEOFÉ CHILIGUAY, y cítese por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Dese intervención al Señor Fiscal de Gobierno y al Señor Apoderado del H. Consejo General de Educación, y líbrense los oficios a los efectos de los arts. 3284 del C. Civil y 2º de la Ley 406. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Ante mí: ROBERTO LERIDA — Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3651 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Inosencia Baez, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo nueve de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3650 — EDICTO: — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DON RUFINO LINO

y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 7 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3649 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DOÑA NAPOLEONA SISNEROS DE RODRIGUEZ

Y SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DURANTE 30 días en los diarios "El

Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e) 23|4 al 1º|6|48.

Nº 3648 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DOLORES CANTOYA DE JANDULA, citando y emplazando por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "NORTE", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, a fin de que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día cretaría. Lo que hago saber a sus efectos. Salta, 12 de marzo de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e) 22|4 al 31|5|48.

Nº 3640 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda se ha dispuesto la apertura del juicio sucesorio de don FELIX HERRERA, citandose a herederos y acreedores por treinta días bajo apercibimiento de Ley. Publicaciones en diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Abril 20 de 1948.

Importe. \$ 20.— e|22|4 al 31|5|48

Nº. 3636 — EDICTO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don RACCO FILIPOVICH, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 7 de 1948.

Importe \$ 20.—

e|21|9 al 29|5|48

Nº 3633 — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL.—

Salta, abril 5 de 1948. — Y VISTOS: Encontrandose llenados los extremos legales del caso y atento el dictamen favorable del señor Fiscal Judicial, declá-

rarse abierto el juicio sucesorio de don José Absalon Rodriguez, y cítese por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer.

Dese intervención a los señores Fiscal de Gobierno y representante del Consejo de Educación.

Oficiese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2.º de la Ley 406.

Ante mí: Roberto Lérica Secretario ROBERTO LERIDA Escribano Secretario

Importe \$ 20.— e|20|4 al 28|5|48.

No. 3630 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de 1a. Instancia, 2a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ISABEL CORRALES DE GUAYMAS, y cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 9 de 1948.

Roberto Lérica - Escribano Secretario.

Importe \$ 20:

e|19|4 al 26|5|48.

No. 3622 - SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIANO DIAZ y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Salta, abril 3 de 1948.— Carlos Enrique Figueroa - Secretario. — Importe \$ 20 - e|17|4 al 24|5|48

No. 3621 - SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIANO F. CORNEJO y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, abril 3 de 1948.— Carlos Enrique Figueroa - Secretario.

Importe: \$ 20.

e|17|4 al 24|5|48

No. 3615 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Hilario Palomo, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente

hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, abril 9 de 1948.— Roberto Lérica — Escribano Secretario. Importe: \$ 20. e|15 al 21|5|48

No. 3604 - **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Celina Rojas de Romagnoli o Romagnole o Romagnoli o Inés Celinda Rojas de Romagnoli o Romagnole o Romagnoli y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.— Salta, abril 9 de 1948. — Roberto Lérica — Escribano Secretario. Importe: \$ 20. e|10|4 al 18|5|48

No. 3600 **SUCESORIO.** — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Sr. Carlos Roberto Aranda, se CITA y emplaza, por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don GUILLERMO ACEÑA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.— Salta, abril 7 de 1948.— Carlos Enrique Figueroa, Secretario. Importe: \$ 20 e|9.4 al 15|5|48

Nº 3594 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, 2da. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de JOAQUIN VILLALVA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. Habilitase la feria de enero para la ampliación de la publicación de edictos. Salta diciembre 18 de 1948. ROBERTO LERIDA Escribano Secretario Importe \$ 20.— e|5|4 al 11|5|48.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3699 — **INFORME POSESORIO:** Habiéndose presentado Bonifacia D. de Llatser, Juan Antonio Llatser, Angeles Ll. de Macchi, Carmen R. Ll. de Saa, María T. Ll. de Chagra, María E. Ll. de De Martino y Manuel A. Llatser, solicitando la declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en esta ciudad, calle Mendoza 490|492, limitado: al Este y Oeste, propiedad de Bruno Velazquez y Manuela Cabrera, al Norte, propiedad de José Pipino y al Sud, calle Mendoza; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin intervención si dentro de aquel término

no comparecieren a hacerlos valer. Para notificaciones en Secretaría, señálese los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, Mayo 4 de 1948.

Tristán C. Martínez — Esc. Sec. Importe \$ 40. — e|8|5 al 14|6|48.

No. 3616 — **INFORME POSESORIO.** — Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, por don Silverio Cruz y don Juan Presvitaro Cruz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Partido de La Florida, Departamento de Rosario de Lerma, denominado Miraflores, con casa edificada, extensión por el Norte de 257.50 mts., por el sud, 279.50 mts., por el este, 158.70 mts., por el poniente, 193.60 mts., limitando: Norte, propiedad del Ingeniero Zenón Torino, sud, sucesión de Manuel Castillo, este, sucesión de José María Navamuel y oeste, propiedad del Ingeniero Zenón Torino; el Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, bajo apercibimiento de ley para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de diciembre de 1947.— Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe: \$ 40. e|15|4 v.21|5|48

Nº 3596 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiendo se presentado doña Eloisa Giménez de Luna, por sus derechos invocando posesión treintañal de una fracción de terreno denominada POZO HONDO ubicada en el departamento de Anta, segunda sección compuesta de una extensión de 519 mts. 6 cms. de frente de Sud a Norte y 4.330 mts. de naciente a poniente encerrado dentro de los siguientes límites; Norte y Este, con herederos de Santiago Alvarez; Sud, finca Los Catres de propiedad de los herederos del doctor Jesus A. Alvarez y al Oeste con propiedad de Rufino A. Cuellar; a lo que el señor Juez interino de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: Salta, marzo 9 de 1947. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Po. deducida acción de Posesión Treintañal de un terreno denominado POZO HONDO ubicado en el departamento de Anta provincia de Salta. Cítase por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL durante 30. días a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, a tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si la propiedad afecta bienes fiscales o municipales. Oficiese al señor Juez de Paz P. o S. para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Alberto Austerlitz. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 9 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario Importe \$ 40. — e|7|4 al 13|5|48.

DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO

No. 3638 — **DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO.** Habiéndose presentado el doctor REYNALDO FLORES, en representación de doña LUISA ANGELICA SOSA DE SANTILLAN, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Pozo de la Espuela", ubicada en esta Provincia, Dpto. de Anta, distrito Río del Valle comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con el Río del Valle; Sud, con herederos de Juan N. Saravia; Oeste, con Nicolás Navarro y al Este, con herederos de Tadeo Herrera. — Lo que el señor Juez de la Instancia y la Nominación ha dictado la siguiente resolución.— Salta, Febrero 25 de 1948.— Por presentado, por parte y por constituido domicilio, devuélvase el poder dejándose certificado en autos.— Habiéndose llenado los extremos previstos por el Art. 570 del C. de Ptos. C, Practíquese por el perito propuesto Ingeniero Deán J. Paz las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones que se va a practicar a los linderos del inmueble y demás circunstancias del Art. 574 del C. de P. — Téngase el día lunes o Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Hagase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. — Carlos Roberto Aranda.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 19 de abril de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|21|4 al 29|5|48

Nº 3598 — **DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO:** Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo en representación de Jorge Manuel Solá solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda" ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán comprendida dentro de los siguientes límites; Norte, con propiedad de herederos de don Bernardo Galarza; Sud, con propiedades de los herederos de don Romueldo Montes y de dueños desconocidos; Este, con las estancias "Las Maravillas" de Tobar y Oeste, con el río Itiyuro. Lo que el señor Juez de 1ra. Instancia y segunda Nominación a dictado la siguiente resolución.

Salta, marzo 31 de 1948. — Por presentado; por parte en mérito del poder adjunto el que se devolverá dejando constancias en autos y por constituido domicilio. — Agreguese los títulos acompañados y habiéndose llenado los extremos legales con los mismos (art. 570 del C. d. P.) practíquese las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda", ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán, y sea por el perito propuesto Ingeniero Pedro Félix Remy Solá a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia y el legal forma. — Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de

los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del C. de P. para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, para que se presente a hacer valer sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 31 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|2|4 al 8|5|48.

REMATES JUDICIALES

No. 3698 — Por ALBERTO LOPEZ CROSS— Judicial Base \$ 2.066.6. Casa con sitio. Por disposición del señor Juez Primera Nominación Dr. C. Roberto Aranda en los autos división de condominio Dr. Merardo Cuellar vs. María S. Sánchez de Lescano y otros, el día 10 de Junio próximo a horas 10, en mi escritorio calle Alvarado 829, venderé en pública subasta y con la base de \$ 2.066.6, o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un inmueble ubicado en el pueblo de Cerrillos, consistente en una casa con sitio, cuyos límites generales son: Norte con propiedad de doña Dolores Villalba, Sud, con terrenos de la sucesión de Ernesto Rodríguez; Este con la finca Recreo del Dr. Ricardo Aráoz y Oeste con la Calle principal. En el acto del remate el comprador abonará como seña y a cuenta de su compra el 20%. — Salta, Mayo 4 de 1948. — ALBERTO LOPEZ CROSS, Martillero Público.

Importe \$ 40.—

e|7|5 al 10|6|48

Nº 3644 — JUDICIAL

Por Manuel R. Guzmán.

El día 14 de Mayo de 1948, a horas 17 en mi escritorio Ituzaingo 534, remataré por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Aranda, los bienes correspondientes al juicio Testamentario de don Victoriano Arequipa, consti- tuidos por:

- 1) DERECHOS Y ACCIONES consistentes en la mitad indivisa de la finca "POZO VERDE", compuesta de dos fracciones separadas por el Arroyo Sauce Guasco o Guascho, dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad que fué de don José M. Miranda, hoy Sucesión Victoriano Arequipa; Oeste, con propiedad de Florentín Linares; Sud, finca de Isabel Balcedo y Este, con Francisco Ortíz, Mide aproximadamente media legua de frente por una legua de fondo. BASE: \$ 2.000.— ó sea los dos tercios de tasación de inventario, menos el 25%.
- 2) FINCA "SAUCE GUASCO" o "GUASCHO" con los siguientes límites: Norte, con Silverio Burgos; Este, con Francisco Ortíz; Sud, con Victoriano Arequipa, y Oeste Pedro Antonio Arias y Florentín Linares. BASE: \$ 3.000.— ó sea los dos tercios de la tasación de inventario, menos el 25%.
- 3) GANADO: 2 vacas con cría, 2 vacas de cuenta. 1 toruno, 2 tambe- ras 2 años, 4 terneros 2 años, 2 terneros 1 año, 1 yegua, 8 caballos cuenta, un potro 3 años, 1 potro 2 años, 1 potro 1 año, 1 potro 4 años, 1 mula, 1 macho, 1 burro capón. SIN BASE.

Las propiedades descriptas se encuentran ubicadas en el partido de La Troja, jurisdicción de esta Capital. En el acto del remate debe oablarse el precio total de la compra. Comisión por cuenta del comprador. Importe \$ 25.— e|22|4 al 11|5|48.

Las propiedades descriptas se encuentran ubicadas en el partido de La Troja, jurisdicción de esta Capital.

En el acto del remate debe oablarse el precio total de la compra.

Comisión por cuenta del comprador. Importe \$ 25.— e|22|4 al 11|5|48.

Nº 3643 — JUDICIAL POR LUIS ALBERTO DAVALOS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Comercial doctor César Alderete, recaída en Expte. No. 13267] 947, "Embargo Preventivo Dergam Chaín vs. Manlio Firmani" el día LUNES 10 DE MAYO DE 1948, a las 18 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83, venderé en pública subasta SIN BASE, dinero de contado, un tractor marca "Fiving Order" Nº 8010387-4 cilindros, en regular estado y en funcionamiento. Este bien se encuentra en la finca "Santa Teresa" Dpto. de Rosario de la Frontera en poder de su depositario judicial señor Carlos Carneci, domiciliado en la misma. Seña 30% o. Comisión de arancel. Publicaciones "BOLETIN OFICIAL y La Provincia. LUIS ALBERTO DAVALOS.

Martillero.

Importe \$ 20.— e|22|4 al 10|5|48

No. 3617

JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

Remate de una propiedad rural ubicada en el Dto. de Santa Bárbara — Pcia de Jujuy.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Comercial Dr. César Alderete, recaída en Expte. No. 12.458/945, "Ejecutivo Lardies & Cia., vs. Lázaro Taglioli y, esposa María I. de Taglioli", el día SABADO 22 DE MAYO DE 1948 a las 11 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83, venderé en pública subasta, al contado con la base de dos terceras partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble:

Finca denominada "Chuscal de la Victoria", ubicada en el Dto. de Santa Bárbara - Provincia de Jujuy, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, arroyo de la Calera; Este, finca Las Chancacas y Oeste, con finca La Isla y Las Avispas de la Suc. de Dámaso Salmoral.

BASE \$ 20.100

En el acto del remate se exigirá el 20% como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

LUIS ALBERTO DAVALOS - Martillero.

Importe: \$ 40. —

e|16|4 al 22|5|48.

CONCURSO CIVIL

Nº 3595 — CONCURSO CIVIL. — Habiéndose presentado doña María Elena Amado de Poca, por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil de la Provincia, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, solicitando ser declarada en estado de concurso

Civil de acreedores, el señor Juez de la causa ha dispuesto: Declarar en estado de Concurso Civil de Acreedores a doña María Elena Amado de Poca. Nombrar Síndico al doctor Arturo M. Figueroa, a quien a correspondido la designación por orden de lista, de acuerdo a lo previsto por el art. 686 del Cód. de Proc. en lo Civ. y Com. de la Provincia; con quien debe entenderse los terceros en todas las operaciones ulteriores del concurso y las cuestiones que la deudora tuviere pendientes, o las que hubieren de iniciarse. La ocupación de los bienes y papeles de la concursada, de los que se posesionará al Síndico en el acto del inventario, con excepción del dinero si lo hubiere, el que se depositará en el Banco Provincial de Salta a la orden del Juzgado y como correspondiente al presente juicio; a cuyo efecto comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de Embarcación que es el mas próximo del lugar donde se encuentran los bienes de la concursada. La suspensión del procedimiento en todos los juicios seguidos contra la concursada en los cuales se le reclama el pago de un crédito quirografario y en los que se hubiera dictado sentencia, oficiándose en tal sentido a los señores jueces de toda jurisdicción y fuero nacional y provincial. Decretar la inhibición general de la concursada oficiándose al Registro Inmobiliario. Publicar edictos por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", haciendo conocer la formación de este concurso y emplazando a los acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 715 del Cód. citado. — Señalar para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente, a sus efectos.

Salta, marzo 31 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe \$ 52.40 e|6|4 al 12|5|48.

CANCELACION DE FIANZA

No. 3655 — CANCELACION DE FIANZA. En las actuaciones profesionales del procurador judicial don ROBERTO AUGUSTO SARAVIA, con motivo del pedido de cancelación de fianza formulado por el Dr. José María Saravia, la Excm. Corte de Justicia, por resolución de fecha 18 de marzo de 1948, ha ordenado se publiquen edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario La Provincia, de esta Ciudad, llamando a los que se consideren interesados en dicha cancelación para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ser cancelada aquélla.

Lo que el suscripto Secretario Letrado de la Excm. Corte de Justicia, hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7 de 1948.

RICARDO DAY Sec. Letrado de C. de Justicia
Importe \$ 30.— e|24|4 al 2|6|48.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 3691. — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado lo siguiente: FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandando a rectificar las siguientes partidas: Acta No. 4317 de Albero

Carrizo en el sentido de que es hijo legítimo de Mamerto Carrizo y de doña Felisa Benancia Guzmán, de fecha 10 de marzo de 1928 registrada al folio 180 del tomo 70 de nacimientos de Salta, Capital. Acta No. 438, de Humberto Carrizo en el sentido de que es hijo legítimo de Mamerto Carrizo y de doña Felisa Benancia Guzmán de fecha 13 de noviembre de 1930, registrada al folio 221 del tomo 3 del Hospital del Milagro de Salta. Acta No. 624 de Rita Elma Carrizo en el sentido de que es hija legítima del compareciente y de doña Felisa Benancia Guzmán, registrada al folio cuatrocientos uno del tomo 101, de nacimiento de Salta, Capital. De Ana María Carrizo, en el sentido de que es hija legítima de Mamerto Carrizo y de doña Felisa Benancia Guzmán, registrada al folio 412 del tomo 143, acta 87 de nacimientos de Salta, Capital. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 10 de Mayo de 1948. — Roberto Lérica, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 10.— e|5 al 14|5|48.

No. 3688. — EDICTO: En expediente número 8800/947, el Sr. Juez de Tercera Nominación Civil, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, junio 9 de 1947. FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordeno la rectificación de la partida de nacimiento de María Ana López, agregada a fs. 2 de autos, inscripta por acta No. 5468 de fecha 4 de Noviembre de 1928 al folio 250 del tomo 73 de nacimientos de Salta, Capital, en el sentido de que el verdadero nombre y apellido de la inscripta es MARIA ANA BALDERRAMA, hija natural de Victoria Balderrama y nieta por línea materna de Delfina Balderrama y nó como se consigna en dicha acta. COPIESE, notifíquese, consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia, publíquese por ocho días en el propuesto BOLETIN OFICIAL, el edicto respectivo, — Art. 28 de la Ley 251— y cumplido que fuere oficiase al Sr. Director General con transcripción de la parte resolutive, a los fines de su cumplimiento. Enmendado —su, pañan, ns,— todo vale. Repóngase el sellado de fs. 18 y de la presente y devuélvase los documentos de fs. 9 y 10, bajo recibo. ALBERTO E. AUSTERLITZ".

Lo que el suscripto Secretario notifica a los interesados. — Salta, agosto 11 de 1947.

Tristán C. Martínez Escribano - Secretario.
Importe: \$ 10.— e|5 al 14|5|48.

No. 3683 — Se hace saber por el término de ocho días, que en el juicio "Rectificación de partida solicitado por Luis Reyes y Dorotea Ochoa de Reyes. Expte. No. 26863|948, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil Dr. Carlos R. Aranda, ha resuelto: Hacer lugar a la demanda ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de matrimonio, celebrada el día 7 de Abril de 1930 en esta ciudad, acta No. 73 corriente al folio No. 614|615 del T. 47 de esta Capital, en el sentido de que el verdadero nombre de la contrayente es "Dorotea" y no "Ernestina" como allí figura. Ordenar la rectificación de las partidas de nacimiento de Rosalía Esther y Luis Bartolomé Reyes, celebrada el día 30 de Abril de 1931 en esta ciudad, acta No. 1729, corriente al folio 115 del T. 85 y la celebrada

el día 25 de Agosto de 1932, acta No. 3769, corriente al folio 132 del T. 92 respectivamente en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es "Dorotea" y no "Ernestina" como allí figura inscriptas. — Copiese, notifíquese previa reposición publíquese por ocho días en el diario que se proponga a los efectos dispuestos por el art. 28 de la Ley 251, y fecho, Oficiase al señor Director del Registro Civil para su toma de razón.

Salta, Abril 30 de 1948. Carlos Enrique Figueroa. Secretario.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario
Importe: \$ 10.— e|4 al 13|5|48.

No. 3676 — EDICTO: — Por disposición del Dr. Juez de Primera Nominación, en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, en el juicio: "Ordinario Rectificación de la partida de Matrimonio de don Juan Evangelista Medina", se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Salta, Abril 15 de 1948. — Y Vistos... Resultando... Resuelvo... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de matrimonio acta 101 celebrada el día 19 de agosto de 1933 en Tabacal (Dpto. de Orán de esta Provincia de Salta) corriente al folio 76/77 del Tomo 7 de Tabacal, en el sentido de que el verdadero apellido del contrayente es "Medina" y no "Cedron", como allí figura.

Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en el diario que se proponga, en los portales de la Oficina del Registro Civil de el Tabacal, a los fines dispuestos por el art. 28 de la Ley 251.— Cumplido, oficiase al señor Jefe del Registro Civil para su cumplimiento y archívese". — Carlos Roberto Aranda, Salta, Abril 19 de 1948.—

Y Vistos: el pedido formulado precedentemente y atento a lo que resulta de las constancias de autos, ampliase la sentencia de fs. 14/15 en el sentido de que verdadero nombre del contrayente que figura en el acta de matrimonio de referencia, es "Evangelista" y no "Evangelista" como allí está inscripto. — Cópiese, notifíquese, publíquese y oficiase como está dispuesto a fs. 15. — Carlos Roberto Aranda.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
Importe \$ 13.80 e|30|4 al 11|5|48.

CITACION A JUICIO

No. 3690 — CITACION A JUICIO: En el expediente "Ejecutivo: Establecimientos Notar Industrial y Comercial Soc. de Resp. Ltda. vs. Sucesión de Esteban Carral", que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Julio R. Zambrano, se ha resuelto publicar el presente por el término de ocho días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley 9644, citando a los sucesores demandados para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse un defensor ad-hoc. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 29 de 1948.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 15.— e|5 al 14|5|48.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 3700 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

Comunicamos al Comercio y Público en general que con fecha 25 del actual hemos comprado a los señores Cortez, Age y Corizo, el negocio de mercaderías generales que dichos señores tenían establecido en la localidad de Pócitós en el departamento de Orán en esta Provincia, quedando el pasivo que hubiere a cargo de los vendedores.

Aguaray 27 de Abril de 1948.
Waldino Quinteros — Domingo Nazer
Importe: \$ 12. e8 al 13|5|48.

No. 3695 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

De conformidad a lo dispuesto por la Ley 11.867 se hace saber por 5 días que, con la intervención del suscrito escribano, la Sociedad en Comandita "Frutería Modelo" que integra don Oscar Saravia Cornejo como socio solidario, venderá a don Juan Norberto Bagur su negocio de frutería y despensa denominado Frutería Modelo que funciona en la calle Zuviria esq. Belgrano de esta Ciudad. Para oposiciones en mi escribanía calle Zuviria 348, donde las partes constituyen domicilio especial al efecto. — RAUL H. PULO, Escribano.—

Importe: \$ 12.— e|7 al 12|5|48.

No. 3689:

VENTA DE UN NEGOCIO

Se comunica que don Antonio M. Martinelli, cuyo negocio de Sastrería estaba ubicado en Avenida 9 de Julio No. 64, Metán, vende a don José A. Santillán, domiciliado en Avenida 9 de Julio 249, Metán: Únicamente las mercaderías y muebles y útiles de su citado negocio; el vendedor señor Martinelli se hace cargo de todo el Pasivo del mismo negocio, inclusive sus obligaciones patronales, y le quedan a su favor las cuentas a cobrar. — Escribanía de Registro: Herberto Concha Arredondo, Avenida 9 de Julio 470, Metán.

Importe \$ 12.— e|5 al 11|5|48

CONTRATOS SOCIALES

No. 3692 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y dos. CONSTITUCION DE MASTRULERI Y MORENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano de registro y testigos al final nombrados, comparecen los señores ROSENDO MASTRULERI, argentino, y TOMAS MORENO MARIQUE, español, domiciliados en la calle Belgrano número cuatrocientos treinta y tres y calle Necochea número cuatrocientos ochenta y tres de esta ciudad, respectivamente; ambos casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad con sujeción a las bases y condiciones siguientes: PRIMERA: Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación del comercio de ramos de garage, representaciones, compra y venta de automóviles, camiones, automóviles en general, repuestos, accesorios nuevos y usados, y todo otro

negocio atingente a éstos que los socios de común acuerdo estimen conveniente. SEGUNDA: La sociedad girará bajo la razón social de Mastruleri y Moreno Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad de Salta y su domicilio legal actual en la calle Belgrano número cuatrocientos treinta y tres al cuatrocientos treinta y siete, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. Durante su duración podrá usar la denominación de "Arca de Noé" que distingue al negocio del mismo ramo que en el domicilio mencionado explotaba antes el señor Mastruleri, y últimamente en sociedad de hecho con el señor Moreno. TERCERA: La sociedad tendrá un término de duración de cinco años a contar del día doce de Enero del corriente año, fecha a la cual retrotraen todos sus efectos, de clarando los socios ratificados todos los actos y operaciones realizados desde dicha fecha hasta hoy. CUARTA: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientos sesenta acciones de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Rosendo Mastruleri doscientas acciones, y el señor Tomás Moreno Manrique setenta acciones. Los socios integran el capital suscrito con los bienes que constituyen el activo del negocio mencionado anteriormente, denominado El Arca de Noé, el que transfieren con su pasivo a la sociedad que se constituye, como su aporte de capital, incluyéndose en el pasivo las obligaciones que pudieran corresponder respecto al personal empleado y emergente de las leyes sobre jubilaciones, sobresueldos, indemnizaciones y aguinaldos, y toda otra obligación legítima que pesara sobre dicho negocio; de estos bienes corresponde un importe de doscientos mil pesos al señor Mastruleri y un importe de setenta mil pesos al señor Moreno, conforme al balance practicado el doce de Enero del año en curso, estableciéndose el valor de los bienes en atención a su estado, precio de adquisición y valor corrientes, consisten los mismos en maquinarias, herramienta, mercaderías, dinero en caja, derechos y créditos a cobrar, automotores, muebles, útiles, instalaciones y repuestos. La sociedad que se constituye acepta la transferencia que como aporte de capital efectúan los socios, como igualmente toma a su cargo el pasivo mencionado obligándose a pagar los créditos y obligaciones en las formas, plazos y condiciones determinados al constituirse dichas obligaciones. Quedan exceptuadas del pasivo transferido las obligaciones suscritas con el doctor Juan Carlos Aybar. QUINTA: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios, como gerentes, pudiendo ejercitar dichas funciones en conjunto o cualquiera de ellos por sí solo en todos los negocios y asuntos de la sociedad, como igualmente el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a los negocios sociales, o garantías a terceros. Los gerentes se obligan a dedicar sus actividades a los negocios de la sociedad en forma permanente. Quedan comprendidas entre las facultades de administración acordadas a los gerentes las siguientes, siendo su enumeración simplemente indicativa y no limitativa: adquirir por título oneroso toda clase de muebles pactando el precio y forma de pago, y

tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocio de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma, ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras, cobrar y pagar deudas activas o pasivas, percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad, contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes, realizar toda clase de operaciones bancarias, retirar de los bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad; cederlos y transferirlos, girando sobre ello, todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales conformes y toda clase de títulos de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales afines poderes especiales o generales, expedir y o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como de comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositaria, de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de créditos, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios ordinarios de administración de la sociedad atento al objeto de la misma. — SEXTA: Anualmente el mes de Enero se practicará un balance general e inventario del giro social; estableciéndose el ejercicio económico en el lapso comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre y mensualmente se practicará el último día de cada mes un balance de saldos estando los socios obligados a manifestar expresamente su conformidad o reparos, expresando en este último supuesto detalladamente las causas de las observaciones que formule y debiendo firmar en cualquiera de los casos el balance y libro de actas; si no firmaran el balance o lo observaran formalmente por vía legal dentro de los quince días posteriores a su terminación se tendrá por conformado el balance por los socios. Los socios están obligados a reunirse en junta por lo menos una vez al mes, dentro de los diez primeros días de ésta, a fin de considerar el balance del mes anterior, y las más veces que los negocios o la sociedad lo requieran. — SEPTIMA: Con imputación a la cuenta de gastos generales los socios tendrán las siguientes asignaciones que podrán retirar mensualmente: el señor Rosendo Mas-

truleri ochocientos pesos, y el señor Tomás Moreno Manrique ochocientos pesos moneda nacional. — OCTAVA: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El señor Moreno se obliga a retirar solo hasta el diez por ciento de sus utilidades, debiendo quedar el noventa por ciento restante, o suma mayor que prefiera para aumento de capital, hasta integrar doscientas acciones, con lo que quedarán igualadas las acciones de los socios. La sociedad reconocerá al señor Mastruleri el interés del seis por ciento anual sobre la diferencia que arroje su capital respecto al capital del señor Moreno, é igualmente reconoce el mismo interés a las utilidades que correspondan al señor Mastruleri que éste no retirase, como también a las utilidades no retiradas por el señor Moreno una vez que éste haya integrado doscientas acciones. NOVENA: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará de inmediato a un balance general de la sociedad y el socio sobreviviente podrá optar por uno de los procedimientos siguientes: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso deberán unificar su representación dentro de los treinta días posteriores de comunicada la decisión del sobreviviente é ingresarán con los mismos derechos y obligaciones del causante; o b) adquirir el socio sobreviviente el haber social del fallecido el valor resultante del referido balance, abonando el importe respectivo a los herederos en amortizaciones trimestrales del diez por ciento y un interés del seis por ciento, anual pagadero juntamente con las cuotas de amortizaciones. El sobreviviente deberá optar por uno o por otro de los procedimientos relacionados dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento; si así no lo hiciera, se entenderá que opta por la continuación de la sociedad en la forma anteriormente prevista. — Igual temperamento se seguirá en caso de concurso o interdicción de uno de los socios. — DECIMA: En caso de pérdidas que alcancen al veinte por ciento del capital de la sociedad, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la misma, en cuyo caso se procederá como se establece en el artículo siguiente. — UNDECIMA: Si al vencimiento del término de este contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo de la misma, liberándose recíprocamente de este último, sea mediante la conformidad expresa de los acreedores, sea ofreciendo garantía satisfactoria; las propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un mismo acto labrándose el acta correspondiente, y deberá aceptarse la más ventajosa por su monto, condiciones y garantía ofrecidas. DUODECIMA: En caso de desavenencia o desacuerdo entre los socios durante la duración de la sociedad o al disolverse, se nombrará dos arbitradores antes de actuar nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo; el fallo que se dicte será inapelable de acuerdo a las do-

ce cláusulas que anteceden los comparecien- tes declaran celebrado el presente contrato de sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Doy fé, de que se han publicado dos edictos que establece el artículo segundo de la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete por término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia", desde el trece al diez y nueve del corriente, haciendo saber la transferencia del negocio referido, y que ha transcurrido el término fijado en el artículo cuatro de la citada ley sin que se formule oposición. Por informe del Registro Inmobiliario de fecha veinte y nueve del corriente que lleva el número un mil cuatrocientos ochenta y tres, consta que los contratos no se encuentran inhibidos, y por certificado de la Municipalidad de la Capital se acredita que el referido negocio no adeuda ninguna suma por impuestos o tasas. Doy fé de tener a la vista la boleta que acredita el pago de la patente fiscal del corriente año que lleva el número A. cuatrocientos setenta y cinco. Previa lectura se ratifican en el contenido de la presente y firman como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos don Emiliano E. Viera y don Alberto Arismendi, vecinos, mayores y hábiles de mi conocimiento, de todo lo que doy fé. Queda redactada esta escritura en seis sellos fiscales de un peso números correlativos del ciento sesenta y ocho mil setenta y tres y al ciento setenta y ocho mil setenta y siete, y el presente, y sigue a la que con el número anterior termina al folio doscientos quince. Sobre raspado e - e - e - E j o c; Vale. Entre líneas dos: Vale. ROSENDO MASTRULERI. — T. M. MANRIQUE. E. VIERA. A. ARISMENDI. R. R. ARIAS. Hay una estampilla y mi sello.

CONCUERDA con su original que pasó ante mí, doy fé. Para la sociedad expido el presente en cinco sellos fiscales en Salta a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. RICARDO R. ARIAS — Escribano de Registro — Salta.

Importe \$ 160.—

e[5 al 11]5[48

No. 3681 — ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y OCHO. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Salta, República Argentina, a veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Abelardo Gallo Torino, escribano, y testigos que al final se expresan, y firman, comparecen: los señores MARCOS SINODINOS, casado en primeras nupcias, griego, argentino naturalizado, de cincuenta y nueve años de edad, y don SALOMON GERCHINHOREN, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y seis años de edad; ambos domiciliados en Metán, capital del departamento del mismo nombre, de esta Provincia, y accidentalmente aquí, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen: Que han convenido en constituir desde el primero de Mayo del corriente año, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: PRIMERA: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro de "COMPAÑIA INDUSTRIAL MADE- RERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio y asiento principal de sus operaciones será en el mencionado pueblo de Metán, capital del departamento del mismo nombre, de esta Provincia,

en la calle Nueve de Julio número treinta y ocho, sin perjuicio de los otros domicilios que podrán constituirse en el territorio de esta República, cuando fuera necesario. SEGUNDA: El objeto principal de la sociedad, será la explotación forestal de los bosques, lotes números dos, tres, cuatro y cinco, ubicados en las proximidades de la Estación General Pizarro, del departamento de Anta, primera Sección, de esta Provincia de Salta, cuyo arrendamiento tiene contratado a su favor el socio Sr. Sinodinos, del Superior Gobierno de esta Provincia bajo escrituras números cincuenta y cinco y cincuenta y nueve de fechas trece de Agosto y nueve de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, autorizadas por ante el escribano de Gobierno. Además, la sociedad podrá dedicarse a otros negocios accidentales relacionados directamente con la producción forestal, proveedurías, aserraderos, etcétera, formalizar nuevos contratos de venta de la producción además de los que tiene en ejecución el socio señor Sinodinos con los Ferrocarriles del Estado y otras dependencias públicas, cuyos convenios y contratos pasan automáticamente a la sociedad desde el día de su constitución para su cumplimiento, y que son, a saber: OO.EE, número once barra cuarenta y ocho, doce barra cuarenta y ocho, trece barra cuarenta y ocho, cuarenta barra cuarenta y siete, cuarenta y cinco barra y siete, doscientos treinta y ocho barra cuarenta y siete, doscientos treinta y nueve barra cuarenta y siete y cuarenta y uno barra cuarenta y seis todas por leña, y trece mil setecientos cuarenta y dos, quince mil ochocientos treinta y dos por durmientes y diez y seis barra setenta y siete y diez y siete mil trescientos quince, correspondientes a tablones de quebracho blanco. Tercera: La duración de la sociedad queda fijada en cinco años, a contar desde el día primero de Mayo del corriente año, pero llegado el caso la asamblea de socios por mayoría de capital podrá resolver la liquidación de la sociedad antes del término fijado, o prorrogarla por otros cinco años más. Igualmente si en cualquier Balance, en la fecha que más adelante se establece, diera pérdidas que alcanzaran a un treinta por ciento del capital suscrito, procederá el pedido de cualquiera de los socios a la inmediata liquidación de la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por un mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y suscrito totalmente por los socios, en la siguiente forma: ochocientas cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, las que suscribe el señor Sinodinos, cuyo valor lo aporta en instalaciones, maquinarias, aserradero, útiles de transporte y movilidad, créditos y productos elaborados y encajonados, según inventarios y tasación que ambas partes firman de acuerdo y por separado. Setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional, las suscribe y aporta el socio señor Gerchinhoren, en dinero efectivo, de los cuales deposita a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, correspondiente al cincuenta por ciento de su capital aportado, como lo acredita con la boleta de depósito de la referida Institución, y

los treinta y cinco mil pesos restantes de igual moneda se depositan a la orden de la sociedad en su Caja Fuerte, para las necesidades de la misma. — Quinta: Queda convenido entre los socios que la dirección técnica y administración de la explotación de bosques y aserraderos, estará a cargo del socio señor Marcos Sinodinos; y la dirección administrativa, contabilidad y caja, cuentas bancarias, así como gestión de créditos y correspondencia comercial, estará a cargo del socio señor Salomón Gerchinhoren. La firma social para Bancos y comercio en general estará a cargo de ambos socios, quienes serán los únicos que tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, separada, indistinta, alternativa o individualmente, a cuyo fin se confieren amplios poderes de administración, y se designan socios gerentes. Las facultades de la administración, comprenden: Conferir poderes especiales o generales de administración, pudiendo delegar a un tercero las atribuciones acordadas en la presente cláusula; comprar y vender toda clase de muebles, materiales, mercaderías, productos, maquinarias, herramientas, útiles y demás elementos afines para la clase de negocio objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios y de obras; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; otorgar y aceptar daciones en pago; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; otorgar recibos y cartas de pago; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; contraer préstamos de dinero de tereros, particulares o de los Bancos de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y toda otra Institución de crédito; hacer novaciones, constituir a la sociedad en depositaria; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para la ejecución de este mandato; representar a la sociedad en juicios, por sus propios derechos o en ejercicio de alguna representación, pudiendo a tal fin, prorrogar o declinar de jurisdicción; renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar; poner o absolver posiciones, otorgar a tal fin, asimismo, poderes generales o especiales. Con la firma conjunta de ambos socios podrá adquirir por cualquier título o concepto oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles y enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real pactando precios y formas de pago, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, pudiendo otorgar y firmar los instrumentos y escrituras públicas correspondientes. — Sexta: Los socios por sus servicios en el carácter de socios gerentes, gozarán de las siguientes asignaciones mensuales: el señor Sinodinos, un mil pesos moneda nacional; y el señor Ger-

chinhoren, quinientos pesos moneda nacional, sumas éstas que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — **Séptima:** El balance e inventario general de la sociedad se practicará el treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldo que se realizarán mensualmente. En dichos balances anuales se harán las amortizaciones y retenciones establecidas por la Dirección Gral. de Impuestos a los Réditos. Los productos forestales tendrán el valor del costo como también las mercaderías de los almacenes. Los depósitos y adelantos que los socios hicieran en dinero a la sociedad gozarán de un seis por ciento de interés anual. — **Octava:** De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se deducirá el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta llegar al diez por ciento del capital social. Otro cinco por ciento se pasará a la cuenta de fondos de previsión. Del resto de las utilidades, hecha las deducciones para los fondos de reserva legal y de previsión, se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el socio señor Sinodinos; y el cuarenta por ciento para el socio señor Gerchinhoren. Las pérdidas si las hubiere, se cargarán a la cuenta de fondos de previsión o serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales y con el porcentaje antes establecido. — **Novena:** En caso de liquidación de la sociedad, se conviene especialmente, que al repartirse los bienes de la misma, las instalaciones actuales que forman parte del activo que aporta el socio señor Sinodinos, previa depreciación del diez por ciento de cada balance, se hará cargo el mismo socio señor Sinodinos, como parte del capital que le correspondiera. — **Décima:** Si cualesquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo solamente después de transcurrido un año de constituido y previo aviso de tres meses de anticipación; pudiendo el otro socio, si lo creyere conveniente, comprar su parte, la que se liquidará de acuerdo al último balance general aprobado, y el saldo que arrojaré de capital y utilidades le será abonado por el socio adquirente, mitad al contado y el resto a ciento ochenta días de plazo, sin interés. — **Décima Primera:** Todas las resoluciones sociales que se refieran, a la sociedad en sí, o a la marcha de los negocios, quedarán asentadas en un libro de actas, llevado con las formalidades que prescribe la Ley, que será firmado por ambos socios. **Décima Segunda:** Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, o amigables componedores, nombrado uno por cada socio, quienes antes de laudar, nombrarán un árbitro único para el caso de discordia entre ellos. El fallo producido será inapelable, y el socio que contra él se alzare abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional en beneficio del socio que se aviniera a cumplirlo. Los árbitros deberán laudar después de los diez días de producida la prueba, debiendo ésta realizarse dentro de un plazo de veinte días. — **Décima Tercera:** En todo cuanto no estuviere previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y por las disposiciones del Código de

Comercio con relación a su objeto. Quedando así concluido este contrato, los comparecientes se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída y ratificada, firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos don Benito M. Fernández y don Eduardo Palomo, vecinos, hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en seis sellos de un peso numerados: del ciento sesenta y ocho mil novecientos catorce la ciento sesenta y ocho mil novecientos diez y ocho, y ciento sesenta y nueve mil cien, habilitados para el corriente año, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ciento noventa y siete. Raspado cuotas-pudiendo. Entre líneas: nombre primera Sección-pudiendo-Vale. — M. Sinodinos. — S. Gerchinhoren. — Tgo. B. M. Fernández. — Tgo. Eduardo Palomo. — Ante mí: Abelardo Gallo. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz; doy fé. — Para la Compañía Industrial Maderera Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado erior, io, d, ción, e, r, ido. Vale.

ABELARDO GALLO - Escribano Nacional.
Importe \$ 150.— e) 4 al 10/5/48.

ADMINISTRATIVAS

No. 3696 — EDICTO — De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Ricardo Echenique, solicitando en expediente No. 3265/47; reconocimiento de concesión de agua pública a derivarse de la Acequia Isasmendi del Sistema de Riego de la Silleta, para regar su propiedad denominada "La Ciénega", ubicada en el departamento de la Capital, en una superficie aproximada de 120 hectáreas. El reconocimiento de dicha concesión sería por una dotación de 14.66 litros por segundo, con carácter de temporal y eventual. La presente publicación vence el día 24 de mayo, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, de Mayo de 1948. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Importe \$ 20.— e/7 al 24/5/948.

No. 3637 — EDICTO:

De conformidad con lo prescripto en el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Federico Ebber solicitando en expediente No. 6484/947, reconocimiento de concesión de agua pública derivada del río Wierna, para regar su propiedad denominada "Entre Ríos", ubicada en Vaqueros, departamento de La Caldera, en una superficie aproximada de ocho hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería por un caudal de cinco litros setenta y un centilitro por segundo, con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 10 de mayo próximo citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se so-

licita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 8 de Abril de 1948.

Administración General de
Aguas de Salta

Importe \$ 20.—

e|21|4 al 10|5|948

LICITACIONES PUBLICAS

No. 3680:

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA

Licitación pública

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 322, dictada por el H. Consejo con fecha 21 del corriente, llámase a licitación pública para los trabajos de "DEFENSAS SOBRE EL RIO ROSARIO" (ROSARIO DE LERMA) y cuyo presupuesto asciende a la suma de 47.570.— pesos moneda nacional (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/N.).

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615, previo pago de la suma de \$ 15.—

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 7 de junio próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 9, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Importe: \$ 30.20.

e|3|5 al 7|6|48

No. 3653 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE
SALTA LICITACION PUBLICA No. 3.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, y de arte del camino de Salta a Destilería Y. P. F. en Chachapoyas. — Presupuesto \$ 84.988.25 %.—

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración, Calle España 721/27, donde serán abiertas el día 24 de mayo de 1948, a las 10 horas.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS Secretario General de Vialidad
de Salta

Importe \$ 30.20

e|24|4 al 24|5|48.

No. 3628:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y
OBRAS PUBLICAS

Administración de Vialidad de Salta

LICITACION PUBLICA No. 2.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, de arte y enripiado del camino de Rosario de la Frontera a Las Mojarras - tramo: Rosario de la Frontera - Federación. Obra de Coparticipación Federal, presupuesto \$ 191.313.97 m/n.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración, calle España 721 - 27, donde serán abiertas el día 18 de mayo de 1948, a las 10 horas.

EL CONSEJO

Luis F. Arias — Secretario General de Vialidad de Salta.

Importe \$ 30.—

e|19|4|al 18|5|48.

